

B 000 900 157

DEB



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx



H. Veracruz, Ver. 12 Enero 2009.

Lic. Gloria Silberman Medina

Subdirectora de Orientación y Seguimiento
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8,
Col. San Jerónimo Aculco
Del. Cuauhtémoc, C.P. 10400
México, D.F.
Tel: 56299500

COFEMER
RECEPCION
13/01/09

13 11:12



Asunto: exámenes de Medicina Preventiva en el Transporte de la SCT que pretende implementar en el Perfil Medico Científico Relativo al Personal del Transporte

Agradeciéndole su atención al presente y con fuerte preocupación en lo que respecta al proyecto de la SCT en lo que compete a exámenes médicos para implementar el perfil medico aplicado al personal de la marina mercante nacional, me permito exponerle con todo respeto los siguientes comentarios:

OBJETIVO DEL FRENTE UNIDO DE MARINOS MERCANTES

Los socios del Frente Unido de Marineros Mercantes, A.C., han convenido en fijar como objetivo principal conformar un Frente único de colaboración en todo lo relacionado con el progreso de la vida Marítima Portuaria del país, cuidando que las actividades de este Sector se realicen dentro del más alto plano profesional y legal, por lo que serán agrupados todos los ciudadanos que desarrollen actividades Marítimas y Portuarias directa o indirectamente, entre las que podemos enumerar a la Marina Mercante, la Educación Náutica el Sistema Portuario, la Industria de Reparación y Construcción Naval, la Pesca Comercial, así como las industrias periféricas auxiliares.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

Cuyos propósitos fundamentales son:

- a).- Establecer Alianzas con otros sectores organizados similares, para fortalecer nuestras propias demandas y acciones.
- b).- Proponer y promover la actualización y modificación del marco legal para la expedición de leyes, reglamentos y reformas relativos a las labores Marítimas, Portuaria y actividades afines prestando la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpo consultor.
- c).- Hacerse representar en los Congresos y eventos significativos relativos a la actividad Marítima, Portuaria y actividades afines
- d).- Velar que los puestos de la administración pública, en que se requieran conocimientos propios de las varias especialidades Marítimas, Portuarias y actividades afines estén desempeñados por los correspondientes profesionistas, con títulos legalmente expedidos y registrados.
- e).- Participar en la elaboración de planes para el desarrollo, progreso y conservación ecológica de todo lo que se refiere al ámbito marítimo, actividades afines y su sector social.
- f).- Colaborar en las revisiones de planes de estudio para las escuelas de Educación Náutica del País.
- g).- Actuar colectivamente en apoyo a los intereses de los que desempeñan labores Marítimas, Portuarias y actividades afines.
- h).- Fomentar el desarrollo de la Cultura Marítima, Participando activamente en conferencias, juntas, reuniones, congresos, eventos y todo tipo de actividades relacionadas con asuntos Marítimos y Portuarios.

INTEGRANTES DEL FRENTE UNIDO DE MARINOS MERCANTES

Las siguientes Organizaciones Forman parte del Frente Unido de Marineros Mercantes, A.C. mediante alianzas, haciendo un total de 2,023 integrantes.

- Orden de Capitanes y Pilotos Navales de la Republica Mexicana, Similares y Conexos, A.C.
- Asociación Sindical de Oficiales de Maquinas de la Marina Mercante Nacional, A.C.
- Asociación Nacional de Marineros Mercantes, A.C.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

- Asociación por la Marina Mercante Nacional, A.C.
- Colegio de Marineros Mercantes de Veracruz, A.C.
- Colegio de Marineros del Estado de Sinaloa, A.C.
- Asociación de Oficiales en Comunicaciones y Estaciones Terrenas, A.C.
- Asociación de Marineros Mercantes de Baja California Sur
- Internacional Transport Workers Federation (I.T.F.)
- Comisión de Especialidad Naval de la Academia de Ingeniería
- Asociación de Oficiales en Comunicaciones Marítimas Terrenas y Satelitales de México, A.C.
- Confederación Nacional Campesina (C.N.C.)
- Unión Nacional de Transportistas Campesinos (UNTRAC)
- Convergencia Coordinación Pesca Pacifico

PREÁMBULO

En el año 2007 se efectuó una reunión de trabajo presidida por el Director General de Medicina Preventiva Dr. Valente Aguilar Sinzer, y en la cual participo el lic. Salvador Rivera Castellón presidente de la Unión Nacional de Transportistas Campesinos (UNTRAC); Cap. Alt. Cruz Colorado Viccon Secretario Adjunto de Enlace Marítimo y Carretero de la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.) Cap. Alt. Luís Jorge Díaz Treviño Marino Mercante y Piloto de Puerto así como el Cap Alt. Víctor Martínez Rodríguez Presidente del Frente Unido de Marineros Mercantes, A.C. En dicha reunión se trato en forma detallada la problemática existente en lo que respecta a los exámenes médicos efectuados al personal de la Marina Mercante Nacional, y los cuales se sintetizan a continuación:

- 1.-Alto costo por los exámenes; lo cual afecta en forma directa al personal de la marina mercante nacional.
- 2.-Efecto de corrupción en las diversas dependencias de medicina preventiva dependientes de la SCT.
- 3.-La no estandarización de las normas para los exámenes correspondientes.
- 4.-Que las normas médicas establezcan diferencias entre las personas que intenten iniciar su carrera profesional en la esfera marítima y quienes ya prestan servicio de mar. **En el primer caso, podría ser apropiado, por ejemplo, establecer requisitos más exigentes en algunos aspectos, mientras que en el segundo podrían reducirse en cierta medida por razones de edad.**



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

Una vez analizados los puntos mencionados y bajo consideración personal del director de medicina preventiva Dr. Valente Aguilar Sinzer en forma personal comento que efectivamente se tenia conocimiento de algunos problemas y que en forma directa se tenia proyectado la elaboración de un anteproyecto para dichos exámenes, y en el cual se podría contemplar para beneficio del personal de la marina mercante nacional que algunas dependencias medicas a nivel nacional fueran homologadas con el fin de minimizar los costos de dichos exámenes y que fueran accesibles a todas las categorías del personal de la marina mercante nacional.

En lo que respecta a la estandarización de las normas se acordó de buena voluntad el analizar las normas internacionales aplicables a la gente de mar, para que se pudieran tomar como una base para el establecimiento de las normas mexicanas.

El factor edad para la futura aplicación de las normas se considero como un punto de suma importancia, por el desgaste físico normal de acuerdo a la edad, y que no fuera un punto tajante para ir en contra de las necesidades de trabajo del personal activo.

CONCLUSIONES

En forma alarmante hemos analizado la propuesta emitida por la Dirección de Medicina Preventiva la cual esta totalmente contraria para los principios del personal de la Marina Mercante Nacional y por si fuera poco se ve totalmente desfasada de acuerdo a la política gubernamental emitida por el C. Presidente de la Republica Lic. Felipe Calderón Hinojosa en función de generar más empleos para los mexicanos, ya que con dicho proyecto no se detecta beneficio alguno para eliminar los problemas generados por los exámenes médicos que actualmente se llevan a cabo y por si fuera poco se observa una decisión unilateral por parte de la SCT.

En virtud de lo mencionado le solicitamos atentamente el análisis de fondo del proyecto emitido por la Dirección General de Medicina Preventiva y que se tomen en consideración, los puntos que ya fueron analizados con anterioridad en junta de trabajo con el propio Director General de dicha dependencia y para efectos de dicho análisis anexo al presente marco de referencia de normas internacionales aplicables a la gente de mar.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1995

El STCW95 textualmente nos indica:

Regla I/9

Normas médicas: expedición y registro de títulos

1. Cada Parte establecerá normas médicas para la gente de mar, particularmente por lo que atañe a la vista y al oído.
2. Cada Parte garantizará que los títulos se expiden solamente a los aspirantes que cumplen los requisitos de la presente regla.
3. Todo aspirante a un título deberá presentar prueba fehaciente:
 - 1) de su identidad;
 - 2) de que su edad no es inferior a la especificada en la regla pertinente para el título que solicita;
 - 3) de que satisface las normas sobre aptitud física aprobadas por dicha parte, particularmente por lo que atañe a la vista y al oído, y posee un certificado médico válido expedido por un facultativo debidamente cualificado que la Parte reconoce;

Sección A-I/9

Normas médicas - Expedición y registro de títulos

(No hay disposiciones)

Sección B-I/9

Orientación sobre las normas médicas - Expedición y registro de títulos

Examen y certificado médico

1. Las normas elaboradas de conformidad con la regla I/9, párrafo 1, deberán tener en cuenta las opiniones de facultativos reconocidos con experiencia en medicina aplicada a las condiciones marítimas.
2. Las normas médicas pueden establecer diferencias entre las personas que intenten iniciar su carrera profesional en la esfera marítima y quienes ya prestan servicio de mar. En el primer caso, podría ser apropiado, por ejemplo, establecer requisitos más exigentes en algunos aspectos, mientras que en el segundo podrían reducirse en cierta medida por razones de edad.
3. En la medida de lo posible, dichas normas deben definir criterios objetivos relativos a la aptitud para el servicio en el mar, teniendo en cuenta el acceso a los servicios y conocimientos médicos a bordo del buque. Deberán especificar, en especial, las condiciones en las que la gente de mar que padezca trastornos graves y esté bajo tratamiento médico, podrá seguir embarcándose.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

4. Las normas médicas deben identificar asimismo aquellas afecciones específicas, como por ejemplo el daltonismo, que pueden incapacitar para el desempeño de determinadas funciones a bordo del buque.

5. El examen y la certificación médica de la gente de mar en virtud de estas normas correrá a cargo de uno o varios facultativos reconocidos por la Parte. A petición de otras Partes o de las compañías, se facilitará una lista de tales médicos.

6. Dado que no existen normas internacionales de carácter obligatorio relativas a la visión de la gente de mar, las Partes deberían considerar las Normas mínimas de agudeza visual en servicio que figuran en los párrafos 7 a 11 y en el cuadro BI/ 9 *infra*, como requisitos mínimos para la seguridad operacional del buque, e informar de los siniestros marítimos atribuidos, entre otras, a deficiencias visuales.

7. Toda Administración tiene autoridad discrecional para aceptar variantes o excepciones de cualquiera de las normas especificadas en el cuadro B-I/9 *infra*, en función tanto de la evaluación de un examen médico como de cualquier otra información pertinente relativa al grado en que el individuo se adapta a la deficiencia visual y demuestra tener capacidad para desempeñar satisfactoriamente las funciones que tiene asignadas a bordo. No obstante, si la agudeza visual a distancia, con ayuda, de uno de los ojos es inferior a la norma, la agudeza visual a distancia, con ayuda, del ojo mejor debe ser al menos un 0,2 superior a la norma indicada en el cuadro. La agudeza visual natural a distancia del ojo mejor debe ser al menos de 0,1.

8. Las personas que necesiten gafas o lentes de contacto para desempeñar su cometido tendrán a bordo y en un lugar fácilmente accesible un par de repuesto.

Siempre que sea necesario usar ayudas visuales para cumplir las normas establecidas, se hará la anotación pertinente en cada título y refrendo expedidos.

9. La gente de mar no padecerá enfermedades oculares. Toda patología crónica o progresivamente debilitante e irremisible será motivo para determinar que existe incapacidad.

10. Todas las pruebas necesarias para determinar la agudeza visual de la gente de mar deberán ser fiables y realizadas por una persona competente reconocida por la Administración.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

El proyecto de Perfil Medico Científico Relativo al Personal del Transporte presentado por el Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la SCT cuyos artículos transcribo textualmente indican:

Artículo Décimo.- El Personal de Marina Mercante del Grupo 1 deberá someterse a un Examen Psicofísico Integral a efecto de demostrar su Aptitud Psicofísica de acuerdo a lo definido en el Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y sus anexos correspondientes para un desempeño seguro y eficiente de las actividades que su licencia le confiere, con una periodicidad de un año hasta los 40 años y cada seis meses los mayores de cuarenta años. Para los grupos 2, 3 y 4 se deberán practicar Examen Psicofísico Integral a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica, cada año los menores de cincuenta años y cada seis meses los mayores de cincuenta años.

Artículo Décimo Primero.- El solicitante proporcionará al médico examinador su declaración de salud completa y precisa, con lo datos médicos referentes a su historia personal, familiar y hereditaria. Se considerará causa de no aptitud psicofísica el descubrimiento de que la declaración se hizo con falta a la verdad.

El artículo Décimo del proyecto de SCT viola el Convenio Internacional STCW 95 por ser contrario a lo indicado en la Sección B I/9 inciso (2) **más estricto el examen médico para quienes inician la carrera de marinos mercantes que quienes ya prestar servicio en la mar.**

Esta Sección del Convenio Internacional esta redactada así porque los marinos mercantes inician su carrera a los 18 a 20 años en promedio y a los 40 años tienen 22 años de carrera en la mar. Por lo que los departamentos de **medicina preventiva y de protección disponen de 6 a 11 exámenes médicos para prevenir que los marinos mercantes conserven en buenas condiciones su salud.** En nuestro país pretendemos reglamentar en forma contraria al convenio internacional.

Desde el punto de vista de trabajo hacer un examen medico cada año entre 40 y 50 años y posterior a los 50 años cada 6 meses, siendo que la edad de retiro del IMSS es de 65 años nos indica lo siguiente; entre 40-50 años de edad 10 exámenes médicos. Entre 50 y 65 años de edad 30 exámenes médicos.

La propuesta del Perfil Medico Científico Relativo al Personal del Transporte le falta reglamentar los que se indica en la Regla I/9 inciso (3) del STCW95 que indica; y posee un certificado médico válido expedido por un facultativo debidamente cualificado que la Parte reconoce; no indica nada sobre exámenes validos hechos por el IMSS, SSA, PEMEX o instituciones privadas autorizadas y certificadas por el gobierno federal.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

Otro asunto es que tantos exámenes médicos no necesarios por convenio internacional solo aumentaran la CORRUPCIÓN, ya que los marinos mercantes sin certificado medico vigente NO PODRÁN TRABAJAR, LO QUE LOS HACE SUCEPTIBLES DE SER OBJETO DE CORRUPCIÓN PARA OBTENER SU CERTIFICADO, SI QUIEREN TRABAJAR DE MARINOS MERCANTES.

Se recomienda hacer una consulta al MSC (Maritime Safety Comittee) de IMO (International Maritime Organization) y al Nautical Institute con sede en Londres para obtener información sobre como esta reglamentado en otros países este tema.

Este proyecto contiene propuestas del Dr. Valente Aguilar Sinzer, muy diferentes a las ideas que platicamos en su oficina en el año 2007 con los compañeros de la CNC y dirigentes de sindicatos de marinos mercantes para disminuir la corrupción en los exámenes médicos y cuidar mejor la salud de los marinos mercantes.

Instrumentos de la OMI relativos a requisitos médicos para la gente de mar

El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW), 1978, en su forma enmendada en 1995, regla I/9, Normas médicas -- Expedición y registro de títulos contiene disposiciones relativas a las normas médicas para la gente de mar. El Código STCW contiene directrices adicionales: Orientación sobre las normas médicas: Expedición y registro de títulos.

Disposiciones de la OMS en materia de salud de los marinos y servicios médicos

El Consejo Ejecutivo de la OMS y la Asamblea Mundial de la Salud adoptaron una serie de resoluciones sobre la salud de los marinos (WHA14.51, EB29.R10, WHA15.21, EB37.R25, EB43.R23), en las que se pide la prestación de asistencia a las naciones para que mejoren la salud de los marinos y los registros médicos de la gente de mar, así como que en cada puerto pongan a disposición de los marinos servicios capaces de prestar la asistencia médica especializada necesaria. Por otra parte, en mayo de 1996, una resolución de la 49.ª Asamblea Mundial de la Salud (WHA49.12) sobre la Estrategia Global de la OMS de Salud Ocupacional para Todos instó a los países a que prestaran especial atención a la organización de servicios completos de salud ocupacional para la población trabajadora, incluidos los grupos más expuestos, como los marinos.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

Finalidad y contenido del certificado médico

En el **Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)**, se establecen normas internacionales relativas a los reconocimientos y certificados médicos. Se pide que la autoridad competente, previa consulta a las organizaciones interesadas de armadores y de gente de mar, determine la naturaleza del certificado médico y las indicaciones que deberán constar en el mismo, a saber:

A) Que el oído y la vista del interesado son satisfactorios y, cuando se trate de una persona que vaya a ser empleada en el servicio de cubierta (con la salvedad del personal especializado cuya aptitud para el trabajo que deba efectuar no pueda ser disminuida por el daltonismo), que su percepción de los colores es también satisfactoria;

B) Que el interesado no sufre ninguna enfermedad que pueda agravarse con el servicio en el mar, que lo incapacite para prestar dicho servicio, o que pueda constituir un peligro para la salud de las demás personas a bordo.

El Convenio dispone que el certificado médico será válido durante un período que no exceda de dos años a partir de la fecha de su expedición. En lo que se refiere a la percepción de los colores, el certificado será válido durante un período que no exceda de seis años a partir de la fecha de su expedición. Si el período de validez del certificado expira durante una travesía, el certificado seguirá siendo válido hasta que ésta concluya. La autoridad competente podrá autorizar ciertas excepciones para un solo viaje.

Como se indica en la sección VII, el Convenio también pide que se tomen disposiciones para que la persona a quien se haya denegado un certificado al término del reconocimiento pueda pedir ser examinada de nuevo por uno o más árbitros médicos independientes de cualquier armador u organización de armadores o de gente de mar.

La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones de armadores y de gente de mar, podrá delegar todo o parte de su cometido en una organización o en una autoridad que ejerza funciones análogas respecto a la gente de mar en general.

Un examinador médico autorizado por la autoridad competente debería:

-- ser médico:

-- tener experiencia en materia de medicina general y del trabajo o medicina del trabajo marítimo:



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

-- estar familiarizado con las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques, ya sea por medio de una enseñanza especial o de una experiencia personal de la actividad marítima:

-- disponer de instrucciones escritas sobre la manera de realizar los reconocimientos médicos de la gente de mar, incluida información sobre los procedimientos de reclamación de las personas a las que se deniega un certificado médico después de su examen;

-- gozar de independencia profesional absoluta respecto de los empleadores, de los trabajadores y de sus representantes en el ejercicio de sus facultades médicas respecto de las modalidades de reconocimiento.

Se recomienda asimismo que estos examinadores:

-- reciban información sobre las normas de competencia de los marinos designados para encargarse de la asistencia médica a bordo (por ejemplo, de conformidad con la sección A-VI/4, REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS RELATIVOS A LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA MÉDICA, del Código STCW), o con la legislación y los reglamentos pertinentes; y

-- estén familiarizados con la publicación GUÍA MÉDICA INTERNACIONAL DE A BORDO, o una guía médica nacional equivalente utilizada en los buques.

En el caso de un certificado que sólo trate de la vista y/o del oído del marino, la autoridad competente puede facultar a una persona distinta del médico autorizado a someter al interesado a pruebas y expedir dicho certificado. En tales casos, el nivel de calificación de estas personas autorizadas debería establecerse claramente por la autoridad competente y las mismas deberían recibir información sobre el procedimiento de reclamación mencionado en la sección VII.

La autoridad competente debería fijar un procedimiento para el examen de las reclamaciones de los armadores y de la gente de mar y de sus representantes relativas a los procedimientos de reconocimiento médico y a los examinadores médicos autorizados.

La autoridad competente debería suspender la autorización de realizar reconocimientos médicos de la gente de mar a los efectos de la expedición de certificados médicos para los examinadores médicos que hayan demostrado, como consecuencia de un procedimiento de reclamación o de quejas, ser incompetentes, faltos de ética o culpables de conducta profesional indebida.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteinidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

8 Naturaleza y frecuencia de los reconocimientos médicos

Las normas médicas pueden establecer diferencias entre las personas que buscan un primer empleo en el mar y las que ya lo tienen. Por ejemplo, en el primer caso, puede resultar conveniente establecer requisitos más exigentes en algunos aspectos, mientras que en el segundo podrían reducirse en cierta medida por razones de edad (véase Código STCW, sección B-1/9).

A los efectos de las presentes directrices, existen dos categorías principales de reconocimientos médicos: reconocimientos médicos ANTES DEL EMBARQUE, es decir los que se realizan antes de que la persona de que se trata inicie una carrera de marino, y los reconocimientos médicos PERIÓDICOS, es decir, los que se realizan antes de que el marino embarque o con intervalos periódicos durante la vida profesional del marino. Estas dos categorías de exámenes pueden ser exigidos por la autoridad competente, el establecimiento de capacitación, la empresa naviera o el sindicato. Se expide un certificado médico firmado por el examinador médico a los marinos que superan el examen (véase sección IV).

Un reconocimiento médico PREVIO AL EMBARQUE ofrece la oportunidad de impedir que una persona elija una ocupación marítima por razones de salud aparentes en el momento del examen. Por consiguiente, es más estricto por su naturaleza que un examen PERIÓDICO, habida cuenta de que el objetivo es vedar la posibilidad de que se elija una actividad profesional indebida o perjudicial para la salud. Por su misma naturaleza, este examen puede realizarse una sola vez y es muy importante que el examinador médico lo efectúe concienzudamente. Debería utilizarse material apropiado. El diagnóstico médico (como los resultados de las pruebas de la vista, el oído, la sangre, etc.) y los antecedentes médicos deberían archivarse y conservarse durante la vida del marino².

Un examen PERIÓDICO ofrece la oportunidad de cerciorarse de que un marino es todavía apto para el servicio en el mar mediante un diagnóstico de los cambios médicos que puedan haberse registrado desde que el marino inició su actividad. Tendría que ser más flexible que el examen PREVIO AL EMBARQUE, aunque no lo suficiente para permitir que marinos no aptos trabajen a bordo. Los marinos deberían someterse a un examen cada dos años por lo menos. Sin embargo, el examinador médico puede decidir cuando lo estime necesario reconocimientos médicos más frecuentes. Los marinos menores de 18 años ocupados a bordo deberían someterse a un examen cada año por lo menos. En el caso de un marino incapacitado durante 30 días o más por razones de accidente o enfermedad, o que haya sido evacuado o desembarcado de un buque por razones de salud, el certificado médico del mismo debería ser revisado por un examinador médico.



Frente Unido de Marineros Mercantes A.C.

Av. M. Avila Camacho 415, Veracruz, Ver. Tel.: (229) 9325304

frenteunidodemarinerosmercantes@yahoo.com.mx

Estos reconocimientos médicos también ofrecen la oportunidad de tomar medidas para remediar o mitigar condiciones médicas que pudieran perjudicar la salud de los **trabajadores y deberían comprender medidas de carácter preventivo. Las pruebas de laboratorio y de otra naturaleza necesaria para evaluar los riesgos profesionales en el trabajo a bordo deberían formar parte de estos reconocimientos.**

FOMENTO DE LA COOPERACION TECNICA

De conformidad al estatuto del Frente Unido de Marineros Mercantes, denunciamos no estar de acuerdo con el proyecto presentado por la dirección general de medicina preventiva, solicitando de la manera mas atenta a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) su intervención con el fin de establecer las bases necesarias para una revisión de dicho proyecto y que en la mencionada revisión se pueda establecer un fomento de cooperación técnica mediante la participación del sector social debidamente representado.

ATENTAMENTE

**CAP. ALT. VÍCTOR M. MARTINEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL FRENTE UNIDO DE MARINOS MERCANTES, A.C.**

Cuadro B-1/9
Normas mínimas de agudeza visual en servicio

Regla del Convenio de Formación	Categoría de la gente de mar	Visión a distancia*		Visión a corta y media distancia	Colores	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopía (visión doble)
		Un ojo	Otro ojo					
I/11 II/1 II/2 II/3 II/4	Capitanes, oficiales de puente y marineros encargados de realizar tareas de vigía:			Ambos ojos al mismo tiempo, con ayuda o sin ella				
	Con ayuda:	0,5 [†]	0,5	Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo del puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante	
	Sin ayuda:	0,1	0,1					
II/11 III/1 III/2 III/3 III/4	Todos los oficiales de máquinas y marineros que forman parte de la guardia de la cámara de máquinas:			Ambos ojos al mismo tiempo, con ayuda o sin ella				
	Con ayuda:	0,4	0,4	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante	
	Sin ayuda:	0,1	0,1					

*Nota: Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales.

†Nota: Se recomienda un valor de 0,7 como mínimo en un ojo para reducir el riesgo que entraña una enfermedad ocular latente que haya pasado desapercibida.

Regla del Convenio de Formación	Categoría de la gente de mar	Visión a distancia*		Visión a corta y media distancia	Colores	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopía (visión doble)
		Un ojo	Otro ojo					
I/11 IV/2	Oficiales radio-telegrafistas y oficiales electricistas/electrónicos:			Ambos ojos al mismo tiempo, con ayuda o sin ella				
	Con ayuda:	0,4	0,4	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/componentes necesarios	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna manifestación importante	
	Sin ayuda:	0,1	0,1					

* Nota: Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales.